



# Asamblea General

Distr. general  
13 de julio de 2015  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

30º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Belarús

---

\* El anexo se distribuye tal como se recibió.

GE.15-11806 (S) 220715 050815



Se ruega reciclar



## Índice

	<i>Página</i>
Introducción .....	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen .....	3
A. Exposición del Estado examinado .....	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado .....	5
II. Conclusiones y recomendaciones .....	13
Anexo	
Composition of the delegation .....	32

## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 22º período de sesiones del 4 al 15 de mayo de 2015. El examen de Belarús se llevó a cabo en la primera sesión, el 8 de mayo de 2015. La delegación de Belarús estuvo encabezada por el Sr. Valentin Rybakov, Viceministro de Relaciones Exteriores. En su décima sesión, celebrada el 8 de mayo de 2015, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Belarús.
2. El 13 de enero de 2015, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Belarús: Argelia, Pakistán y Paraguay.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Belarús se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/22/BLR/1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/22/BLR/2);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/22/BLR/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Belarús una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, el Canadá, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del Grupo de Trabajo.

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación puso de relieve la importancia que concedía Belarús al examen periódico universal como mecanismo para evaluar objetivamente la situación de los derechos humanos en todos los países. Belarús había trabajado para aplicar las recomendaciones del primer ciclo. Los progresos habían sido objeto de una vigilancia periódica en la que participaron todos los órganos del Gobierno, la comunidad académica, la sociedad civil y las Naciones Unidas, y se había presentado un informe de mitad de período sobre la situación de la aplicación.
6. El informe nacional se había elaborado en cooperación con la sociedad civil a través de cuatro rondas de consultas nacionales, a raíz de las cuales se habían adoptado medidas como la de dotar los centros electorales con materiales en braille a partir de 2015.
7. La Constitución garantizaba los derechos humanos y las libertades, y se habían incorporado a la legislación nacional principios del derecho internacional ampliamente reconocidos. Belarús, Estado relativamente joven, se había propuesto tareas de gran envergadura para la protección de los derechos de su ciudadanía. Ante una situación geopolítica compleja, Belarús seguía siendo un remanso de paz, tranquilidad y orden, gracias a la firme autoridad del Estado y a sus efectivas políticas públicas.

8. En los cinco últimos años, Belarús había ascendido 15 posiciones en el índice de desarrollo humano; casi todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) se habían logrado, cinco de ellos antes del plazo previsto. Se habían alcanzado otros resultados positivos en relación con indicadores en las esferas de la educación, la igualdad de género, la mejora de la calidad del agua potable y la vacunación infantil.

9. En los últimos cinco años, Belarús se había adherido a seis instrumentos internacionales y se disponía a firmar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esas adhesiones habían entrañado numerosas enmiendas legislativas. En 2013, se había iniciado un programa de reforma judicial encaminado a fortalecer la independencia judicial y realizar otras mejoras en el sistema. Numerosas leyes estaban en curso de preparación en otros ámbitos, y en 2015 se había formulado una estrategia nacional sobre crecimiento socioeconómico sostenible hasta 2030. Varias instituciones velaban por la protección y la promoción de los derechos humanos y su trabajo solía ser efectivo, aunque perfectible.

10. La Constitución prohibía la discriminación, que estaba tipificada como delito, al igual que el discurso de odio. Las observaciones finales formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en 2013 se referían a la protección de la libertad de religión y de creencias en el país. Belarús había adoptado medidas en la esfera de la igualdad de género; el 30% de los miembros del Parlamento de Belarús eran mujeres.

11. Belarús mantenía la pena de muerte como medida provisional y solo la aplicaba a los delitos de mayor gravedad. La delegación mencionó las restricciones a las que se sometía su uso, el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por el país, y el continuo interés público que suscitaba el tema. En 2012, había reanudado su labor el grupo parlamentario instituido para examinar la cuestión. Si bien una proporción importante de la opinión pública se mostraba a favor de la imposición de una moratoria y de la abolición gradual, en las encuestas de opinión más recientes el 70% de los encuestados abogaba por su mantenimiento. En 2015 se había introducido la posibilidad de acordar con la fiscalía la sustitución de la condena a muerte por la cadena perpetua.

12. En relación con la situación de los detenidos, el incremento de los recursos interpuestos ante los tribunales denotaba confianza en el sistema. Las prisiones eran objeto de control público y las organizaciones de la sociedad civil tenían acceso a ellas. En 2015, se armonizó la definición de tortura del Código Penal con la establecida en la Convención contra la Tortura. Seis prisiones estaban en proceso de reconstrucción, con sujeción a las limitaciones financieras del país.

13. El Plan de Acción Nacional vigente encaminado a mejorar la situación de los niños y proteger sus derechos se había venido aplicando desde 2012 y comprendía numerosas medidas que habían sido recomendadas por el Comité de los Derechos del Niño. Se habían registrado progresos en la justicia juvenil y se habían adoptado medidas para mejorar la protección de los niños, entre ellas el incremento del número de adopciones.

14. Belarús había realizado progresos significativos en la lucha contra la violencia doméstica, entre ellos la incorporación del concepto en la legislación. Se estaba preparando un proyecto de ley sobre violencia doméstica y se habían adoptado varias medidas pertinentes.

15. En 2012 se había aprobado la Ley de Lucha contra la Trata de Personas. La delegación describió las medidas pertinentes que se habían adoptado, entre otras cosas en materia de protección de las víctimas.

16. Belarús había aceptado la competencia del Comité de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para recibir denuncias individuales. Solo 20 países en todo el mundo habían aceptado la competencia del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para recibir denuncias individuales. Belarús había reiterado en varias ocasiones que no reconocía el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y había explicado sus preocupaciones acerca de la forma en que se había establecido el mandato. En 2015 se celebrarían elecciones presidenciales. Las elecciones, en las que se respetarían los principios de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), serían transparentes y contarían con vigilancia nacional, regional e internacional. El país no estaba atrasado en la presentación de informes ante los órganos de tratados.

17. Se había creado un sistema judicial unificado en el que se habían suprimido los tribunales militares. En enero de 2014, el poder ejecutivo había renunciado a todas sus atribuciones en relación con la administración de la justicia. Se proseguía la labor encaminada a la creación de un cuerpo de jueces profesionales. El 40% de los miembros de la judicatura tenían menos de 40 años y más de la mitad eran mujeres. El nombramiento de jueces se ajustaba a las prácticas habituales en todo el mundo. Más de la mitad de los jueces habían sido nombrados a título vitalicio. Belarús avanzaba hacia el establecimiento de un sistema de apelación que contemplaba la interposición de recursos en materia tanto civil como penal. La utilización de tecnologías modernas y la posibilidad de recurrir a la mediación para resolver controversias civiles constituían otras de las novedades.

18. En cuanto al desarrollo de la sociedad civil, a enero de 2015 estaban registradas más de 2.500 organizaciones de la sociedad civil, y se mantenía la tendencia alcista en cuanto al número de inscripciones en el registro. El proceso de registro de las organizaciones cumplía estrictamente con la legislación y se había hecho todo lo posible por garantizar que no resultara gravoso. Se había denegado el registro a algunas organizaciones por haber presentado deliberadamente información falsa, y algunos grupos se habían valido de su condición de asociaciones no registradas para perseguir fines políticos. En febrero de 2014, una nueva legislación había simplificado el proceso que regía la inscripción, la reglamentación de los estatutos y la disolución de los partidos políticos y las organizaciones de la sociedad civil.

19. La delegación expuso los principios que regían la reglamentación de la carrera judicial y mencionó la nueva ley en la materia, en vigor desde 2013.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

20. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 95 delegaciones. En la sección II del presente informe figuran las recomendaciones formuladas durante el diálogo.

21. Suecia mostró grave preocupación por el persistente recurso a la pena de muerte y tomó nota de la nueva legislación que incrementaba el control de Internet por el Estado.

22. Suiza lamentó la intimidación de que era objeto la sociedad civil y expresó su preocupación por la impunidad de que gozaban los torturadores.

23. Siria elogió a Belarús por las medidas adoptadas para mejorar la legislación nacional y velar por que fuera compatible con sus compromisos en materia de derechos humanos, así como por las iniciativas para garantizar el derecho a la educación.

24. Tayikistán observó que las medidas prácticas adoptadas por Belarús reflejaban la determinación del país de cumplir sus obligaciones internacionales.
25. Tailandia alentó a Belarús a establecer una institución nacional de derechos humanos y a adoptar medidas relativas a las personas con discapacidad.
26. Turkmenistán acogió favorablemente las enmiendas de la legislación nacional, encaminadas entre otras cosas a fomentar las reformas democráticas y la constitución de la sociedad civil.
27. Los Emiratos Árabes Unidos observaron las iniciativas de Belarús en relación con la lucha contra la trata de personas, la aprobación de leyes nacionales, la capacitación de miembros de las fuerzas del orden y la adhesión a tratados.
28. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte instó a Belarús a que mejorase las normas relativas a la democracia con miras a las próximas elecciones.
29. Los Estados Unidos de América tomaron nota de la liberación de Ales Bialiatski y pidieron a Belarús que pusiera en libertad a todos los presos políticos. Asimismo, destacaron las restricciones a las que estaban sujetos la libertad de expresión, la sociedad civil y los medios de comunicación.
30. El Uruguay acogió con agrado que Belarús se dispusiera a firmar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
31. La Argentina mostró su satisfacción por el plan de acción sobre los derechos del niño para 2012-2016 e instó a Belarús a que impusiera una moratoria sobre la pena de muerte.
32. Uzbekistán observó los logros alcanzados por Belarús en relación con el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, así como su labor de lucha contra la trata de personas.
33. Viet Nam destacó el progreso realizado por Belarús para garantizar la prestación de seguridad social, servicios de salud, educación y trabajo decente, así como para proteger a los grupos vulnerables.
34. Zimbabwe señaló las políticas de asistencia social destinadas a erradicar la pobreza extrema y el hambre, así como el programa de concienciación sobre la educación en materia de derechos humanos.
35. Argelia acogió con agrado la adhesión de Belarús al Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y las actividades realizadas con miras a adherirse a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
36. La República Bolivariana de Venezuela tomó nota de la aplicación de las recomendaciones formuladas en el anterior examen periódico universal y de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como de las políticas de protección social vigentes en Belarús.
37. Austria elogió a Belarús por su colaboración más constructiva con los asociados en Europa.
38. Azerbaiyán señaló el fortalecimiento del marco jurídico de los derechos humanos, el mayor entendimiento entre religiones y la cooperación de Belarús con los mecanismos de derechos humanos.
39. Bahrein elogió las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del anterior examen periódico universal, mejorar la observancia de los derechos de las minorías y luchar contra la xenofobia y la discriminación racial.

40. Bangladesh observó los logros alcanzados por Belarús en cuanto a implantar la enseñanza gratuita y obligatoria, elevar a una alta cota el nivel educativo de la mujer y reducir la mortalidad materna e infantil.
41. Bélgica acogió con satisfacción la presentación por Belarús de un informe sobre los progresos realizados en relación con la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal.
42. Nicaragua elogió a Belarús por las reformas legislativas que había realizado a partir de las recomendaciones del examen periódico universal, la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el plan nacional sobre cooperación técnica internacional.
43. Bosnia y Herzegovina elogió a Belarús por la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y por sus iniciativas para establecer una institución nacional de derechos humanos.
44. El Brasil acogió favorablemente el plan nacional en materia de igualdad de género.
45. Botswana señaló las medidas legislativas y de política adoptadas desde el examen anterior y mostró su preocupación por la detención masiva de manifestantes.
46. Brunei Darussalam elogió a Belarús por las gestiones realizadas para aprobar leyes nacionales nuevas y mejorar las vigentes, con miras al cumplimiento de sus obligaciones internacionales.
47. El Canadá mostró su profunda preocupación por el mantenimiento de presos políticos en detención y las permanentes restricciones de que era objeto la sociedad civil.
48. Chile instó a Belarús a que fortaleciera su cooperación con los mecanismos de derechos humanos, especialmente los procedimientos especiales.
49. China acogió con satisfacción las amplias medidas adoptadas para mejorar la protección social y garantizar un nivel de vida adecuado para las personas de edad y otros grupos.
50. El Congo se mostró preocupado por que no se hubieran incorporado aún a la legislación nacional convenios que protegieran los derechos de los trabajadores migratorios.
51. Costa Rica tomó nota de los progresos registrados.
52. Croacia determinó que la cuestión más acuciante era el derecho a la reunión pacífica y la libertad de expresión.
53. Singapur observó la aprobación de leyes sobre la trata de personas en 2012 y la aplicación de políticas conexas.
54. La República Checa formuló recomendaciones.
55. La República Popular Democrática de Corea mencionó los considerables progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del primer examen periódico universal.
56. Belarús expuso las prioridades del Ministerio del Interior. El recurso a la fuerza física, las armas de fuego y otros medios durante la realización de detenciones por la policía estaba estrictamente regulado por la ley. Los detenidos tenían derecho a que una instancia judicial examinara la legalidad de su detención. Además, la ley preveía la posibilidad de denunciar el comportamiento de los agentes de policía. En 2014 se habían recibido 6.000 denuncias de esa naturaleza, lo cual suponía una disminución

del 10% con respecto a las interpuestas en 2013. El examen de las denuncias había determinado la legitimidad de 1 de cada 10, a cuyo respecto se habían adoptado las medidas apropiadas. Solo se habían recibido cinco denuncias relativas a la utilización ilícita de la fuerza. Las estadísticas desde inicios de 2015 indicaban idénticas tendencias.

57. Los fiscales se centraban en impedir la violación de los derechos constitucionales de los ciudadanos como método óptimo para prevenir las violaciones de los derechos humanos, y los indicadores ponían de manifiesto una mayor confianza de la población en el sistema público de procesamiento. En los casos de reuniones multitudinarias, los fiscales trabajaban para garantizar el mantenimiento del orden público y el respeto de los derechos de todos los ciudadanos, no solo de los participantes. Ante la amenaza del terrorismo, los fiscales desempeñaban una función importante en la prevención de la inmigración ilegal, y recurrían asimismo a la vigilancia de Internet para recabar pruebas sobre problemas como la trata de personas, el tráfico de drogas y las amenazas al orden público. Además, investigaban minuciosamente todas las denuncias de tortura o tratos inhumanos.

58. La delegación describió a grandes rasgos las políticas de Belarús en materia de ejecución de sanciones, entre ellas el marco jurídico, y señaló que el trabajo obligatorio de los presos no constituía trabajo forzoso según las disposiciones de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Las autoridades penitenciarias se mostraban dispuestas a cooperar con las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales internacionales, y existía un sistema estatal de vigilancia de las instituciones penitenciarias que comprendía asimismo el control judicial. Las organizaciones no gubernamentales podían participar en las comisiones de vigilancia y, al igual que las organizaciones religiosas, disponían de acceso a las instituciones correccionales al margen de las comisiones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales podían participar en actividades de rehabilitación.

59. Belarús había venido cooperando con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y había cursado invitaciones a los procedimientos especiales a visitar el país, pero aún no había recibido respuesta. No obstante, se oponía a los mandatos de los procedimientos especiales que conculcaban las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos relativas a la construcción institucional. La intromisión política de determinados titulares de mandatos no propiciaba un diálogo respetuoso, por lo que no se los había invitado. Belarús había cooperado activamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y, en 2011, se había invitado a la Alta Comisionada a visitar el país. Se habían llevado a cabo actividades de cooperación técnica, y en las consultas sobre la posible creación de una defensoría del pueblo habían participado expertos internacionales y representantes del Consejo de Europa, de la sociedad civil y de organizaciones discrepantes con las políticas del Gobierno. La Declaración y el Programa de Acción de Viena otorgaban a los Estados el derecho de determinar las estructuras nacionales adecuadas.

60. Las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales gozaban de igualdad, incluso de la posibilidad de someterse gratuitamente a una cirugía de cambio de sexo.

61. Dinamarca acogió con agrado la puesta en libertad de Ales Bialiatski, pero le seguía preocupando la situación relativa a la libertad de expresión y de asociación, así como la de los presos políticos que siguen recluidos.

62. El Ecuador tomó nota de la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal sobre la gratuidad de la educación y del plan de acción nacional en materia de igualdad de género.

63. Egipto acogió favorablemente las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas y prevenir la tortura, así como las reformas jurídicas realizadas, en particular las modificaciones del Código del Trabajo y el Código de Procedimiento Penal.
64. El Salvador elogió la labor realizada para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal y la prioridad concedida a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
65. Estonia observó el incremento de la participación en el debate sobre los derechos humanos, pero lamentó la negativa de Belarús a cooperar con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús.
66. Etiopía elogió la amplia cobertura de los servicios sociales, reflejada, por ejemplo, en el acceso a los servicios médicos y a la educación elemental y secundaria.
67. Finlandia se mostró preocupada por las denuncias de discriminación y establecimiento de perfiles de miembros de la comunidad romaní, pero observó las medidas positivas adoptadas para garantizar su acceso a la educación primaria.
68. Francia formuló recomendaciones.
69. Alemania valoró los indicios positivos de la labor de Belarús en la esfera de los derechos humanos, pero le inquietaba que la situación de los derechos humanos en general siguiera siendo deplorable.
70. Ghana elogió la incorporación de la tortura al Código Penal, así como otras modificaciones relativas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
71. Grecia se mostró preocupada por las violaciones del derecho a la libertad de reunión, las restricciones a la libertad en Internet y otros problemas.
72. Guatemala manifestó su satisfacción por la adhesión de Belarús a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su aprobación de una ley sobre la migración laboral internacional.
73. La Santa Sede acogió favorablemente la Ley contra la Trata de Personas de 2012 y elogió las medidas adoptadas en apoyo a las familias y los niños.
74. Hungría señaló el empeño por establecer una institución nacional de derechos humanos, así como los esfuerzos encaminados a poner fin a la violencia doméstica y defender los derechos de la mujer.
75. La India elogió la presentación de los informes atrasados a los órganos de tratados y observó la cooperación con los procedimientos especiales. Valoró los logros alcanzados por Belarús en relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y lo alentó a fortalecer sus capacidades en procura de la igualdad de género.
76. Indonesia valoró el análisis comparativo entre la legislación nacional y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y observó el estudio realizado en relación con el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos.
77. La República Islámica del Irán elogió las medidas que había adoptado Belarús en relación con los derechos del niño, la atención de la salud, las personas con discapacidad, las minorías étnicas y la eliminación de la violencia doméstica.
78. El Iraq señaló la aprobación de leyes en materia de educación y migración, así como la presentación de informes a los órganos de tratados, entre ellos el documento básico común.

79. Irlanda instó a Belarús a que favoreciera una mayor utilización del bielorruso en todos los ámbitos de la vida, entre ellos la educación y la cultura.
80. Italia celebró la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos.
81. El Japón valoró las medidas adoptadas para aplicar el Plan de Acción Nacional para de la Igualdad de Género.
82. Kazajstán acogió favorablemente las iniciativas emprendidas por Belarús en relación con los derechos de la mujer y del niño, la lucha contra la trata, la educación y el poder judicial.
83. Kuwait elogió a Belarús por la aprobación de leyes de promoción de los derechos humanos, encaminadas a lograr la igualdad entre los ciudadanos.
84. La República Democrática Popular Lao celebró la adhesión de Belarús a varios instrumentos internacionales, los adelantos con respecto a la mejora de los servicios médicos y las medidas adoptadas para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, luchar contra la trata de personas y alcanzar la igualdad de género.
85. Letonia continuaba preocupada por la situación de los derechos humanos en Belarús, especialmente en relación con las libertades de reunión, asociación y expresión.
86. Lituania observó el progreso realizado en determinados ámbitos respecto de las recomendaciones que había formulado en el primer examen periódico universal.
87. Preocupaban a Luxemburgo las restricciones de que eran objeto los defensores de los derechos humanos y los periodistas, e instó a Belarús a que cooperase con los procedimientos especiales.
88. Malasia observó los progresos y actividades realizados en cuanto al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, el alivio de la pobreza, los derechos de la mujer y la promoción de los derechos del niño.
89. México elogió los progresos realizados en relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la educación e instó a Belarús a que garantizara a los miembros de la comunidad romaní el acceso sin discriminación a la educación.
90. Montenegro alentó a Belarús a que cooperase plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y a que aboliera la pena de muerte.
91. Marruecos observó la voluntad de Belarús de erradicar la pobreza y reducir el desempleo y la mortalidad materna e infantil, así como las medidas que estaba adoptando para luchar contra la trata de personas.
92. Myanmar observó los avances realizados en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal.
93. Namibia elogió a Belarús por las modificaciones que había introducido a varios instrumentos legislativos, entre ellos el Código de la Educación y el Decreto Presidencial destinado a mejorar el sistema judicial.
94. Belarús afirmó que se encontraba entre los países más avanzados del mundo en cuanto al acceso a la atención de la salud y que había incorporado plenamente la política de la Organización Mundial de la Salud «Salud 2020» en sus políticas nacionales. Todas las personas tenían igualdad de acceso, con independencia de la edad, el género, el lugar de residencia, la nacionalidad, la orientación sexual, la religión o la situación social. Se habían realizado progresos desde el primer examen periódico universal, entre otras cosas respecto de la lucha contra la tuberculosis y en la

esfera de la salud sexual y reproductiva, en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Población de las Naciones Unidas.

95. La delegación puso de relieve el daño provocado por la catástrofe de Chernobyl y la manera en que habían podido enfrentarla con sus propios recursos. Gracias a su experiencia, Belarús era uno de los diez países más adelantados del mundo en cuanto al tratamiento de la leucemia infantil.

96. Belarús tenía un elevado índice de empleo y disponía de programas para ayudar a las personas menos competitivas en el mercado de trabajo. El nivel y la calidad de vida habían experimentado un incremento constante. Los salarios, las pensiones y las prestaciones familiares habían aumentado en los últimos cuatro años. El índice de pobreza de Belarús se había reducido en un factor de 8,7 en los últimos 14 años. Pese al envejecimiento de la población, la edad de jubilación se había mantenido, respectivamente, en 55 años para las mujeres y 60 años para los hombres.

97. La protección de la infancia y de la familia constituía una prioridad para el Gobierno y recientemente se habían incrementado las prestaciones familiares. La mujer gozaba de igualdad de acceso a la educación, la capacitación y otros ámbitos. La ligera diferencia salarial entre los sexos se debía a que el número de hombres era mayor en la industria, la construcción y las profesiones peligrosas, sectores en que la remuneración era superior. El hombre y la mujer recibían igual salario por igual trabajo. Recientemente se habían aprobado leyes y programas públicos que garantizaban a las personas con discapacidad el acceso sin trabas a la infraestructura social, una mejor calidad de vida y una mejor integración social.

98. La monopolización de los medios de comunicación y la censura estaban prohibidas y la Ley de Medios de Comunicación garantizaba asimismo la libertad de pensamiento, de creencias y de expresión. Los ciudadanos y los periodistas disfrutaban de un acceso sin trabas a la información, que se veía facilitado por las ruedas de prensa periódicas del Gobierno. El espacio de información en Belarús era accesible, y entre las 7.000 organizaciones registradas había medios de comunicación extranjeros, además de 193 cadenas de televisión extranjeras. Había aproximadamente 1.573 publicaciones impresas registradas, tanto en ruso como en bielorruso y en otros idiomas extranjeros. Las modificaciones introducidas en enero de 2015 en la Ley de Medios de Comunicación, orientadas a la protección social y la seguridad nacional, habían ampliado el acceso a la información por medios electrónicos. Si bien no era preciso registrarse para acceder a Internet, la Ley se ocupaba de las amenazas y los problemas derivados de la pornografía, la promoción de las drogas y el extremismo en Internet. Había una comisión estatal encargada de detectar los contenidos extremistas.

99. Los Países Bajos agradecieron la cooperación de Belarús con la Unión Europea en materia de derechos humanos, pero continuaban preocupados por la situación de la democracia y de los derechos humanos.

100. El Estado Plurinacional de Bolivia reconoció los avances en el ejercicio efectivo de los derechos humanos en Belarús.

101. Nigeria elogió a Belarús por la mejora de su legislación con la aplicación de determinadas recomendaciones del examen periódico universal.

102. Noruega lamentó el escaso empeño demostrado por Belarús desde el examen anterior para superar su denegación sistemática de los derechos humanos.

103. Omán acogió con agrado la metodología aplicada en el segundo ciclo del examen periódico universal y observó la labor realizada por Belarús, especialmente en relación con la independencia del poder judicial.

104. El Pakistán elogió a Belarús por su decisión de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la aprobación de leyes para luchar contra la trata y mejorar el sistema judicial, así como su constructiva cooperación con el ACNUDH.

105. El Paraguay preguntó acerca del progreso realizado por el grupo de trabajo parlamentario sobre la pena de muerte y en relación con la tipificación de la tortura, y alentó a Belarús a aumentar su cooperación con los procedimientos especiales.

106. El Perú manifestó su preocupación por la inexistencia de una institución nacional de derechos humanos, la falta de independencia del poder judicial y el control de los medios de comunicación por el Gobierno.

107. Filipinas acogió con satisfacción el aumento de la participación de la mujer en la vida política y social, y alentó a Belarús a proseguir sus iniciativas para luchar contra la trata de personas.

108. Polonia se mostró preocupada por las continuas violaciones de los derechos humanos, cuyo carácter era sistémico y sistemático.

109. Portugal manifestó su inquietud por las violaciones sistemáticas de los derechos humanos y señaló que Belarús era el único país de Europa en que se aplicaba la pena de muerte.

110. La República de Corea valoró la aprobación por Belarús de leyes relativas a la igualdad en la educación, la prevención de la trata de personas, la mejora del sistema judicial y la asistencia a las familias con hijos.

111. Rumania elogió las medidas adoptadas desde el examen anterior, si bien observó que había obstáculos que impedían el pleno disfrute de los derechos humanos.

112. La Federación de Rusia acogió favorablemente la continua cooperación de Belarús con el examen periódico universal y las medidas que había adoptado para fortalecer la protección de los derechos humanos.

113. Rwanda elogió la aprobación de leyes y disposiciones reglamentarias encaminadas a mejorar la legislación nacional, y observó la disminución considerable de la mortalidad de lactantes.

114. El Senegal mostró su satisfacción por la adhesión de Belarús a varias convenciones de derechos humanos, así como por las medidas que había adoptado para garantizar la impartición de una educación de calidad y un mejor funcionamiento del poder judicial.

115. Serbia elogió los esfuerzos realizados por Belarús en el proceso del examen periódico universal y su cooperación con las partes interesadas no gubernamentales.

116. Sierra Leona reconoció los progresos registrados en Belarús desde el primer examen periódico universal y lo instó a que enjuiciara todos los actos de violencia contra la mujer.

117. Cuba afirmó que Belarús había realizado progresos incuestionables en la esfera de los derechos humanos.

118. Eslovaquia invitó a Belarús a adherirse a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y manifestó su preocupación en relación con la independencia y la imparcialidad del poder judicial.

119. Eslovenia observó la determinación de Belarús de respaldar la tendencia internacional encaminada a la abolición gradual de la pena de muerte, pero le seguían preocupando las continuas violaciones de los derechos humanos.

120. España manifestó que le preocupaba que Belarús siguiera siendo el último país de Europa que aplicaba la pena de muerte.

121. Sri Lanka reconoció la labor de Belarús para salvaguardar los derechos socioeconómicos de sus ciudadanos, conforme se reflejaba en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

122. El Estado de Palestina valoró las iniciativas emprendidas por Belarús desde el primer examen para promover y defender los derechos humanos, y acogió con satisfacción la adopción de varias medidas para garantizar la educación de los niños.

123. El Sudán observó con satisfacción las reformas legislativas y judiciales relativas a la educación, la protección de los derechos de autor, la trata y la consecución de cinco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

124. Uganda observó la adhesión de Belarús al Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y las modificaciones del Código del Matrimonio, el Código de la Familia y el Código del Trabajo.

125. Australia continuaba profundamente preocupada por las continuas violaciones de los derechos humanos en Belarús, especialmente en relación con los presos políticos y la pena de muerte.

126. Belarús afirmó que seguiría desarrollando y mejorando su sistema de protección y promoción de los derechos humanos. La interacción entre el Gobierno y las organizaciones internacionales, incluido el examen en curso, consolidaría sus logros.

## II. Conclusiones y recomendaciones\*\*

127. **Las recomendaciones que figuran a continuación han sido examinadas por Belarús y cuentan con su apoyo:**

127.1 **Llevar a cabo campañas públicas en las que se expliquen los argumentos en favor de la abolición de la pena de muerte con miras a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Estonia);**

127.2 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Argelia, Ecuador, Perú, Rwanda);**

127.3 **Continuar su labor de reforma con miras a la ratificación futura de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Filipinas);**

127.4 **Reconsiderar, en relación con la recomendación 1, su decisión de no adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Nigeria);**

127.5 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Egipto);**

127.6 **Seguir adoptando medidas con miras a la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con carácter prioritario (Indonesia);**

---

\*\* Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 127.7 **Agilizar las gestiones para completar el proceso de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Irak);**
- 127.8 **Finalizar cuanto antes el proceso de adhesión a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Kazajstán);**
- 127.9 **Concluir los procesos internos relativos a la firma de la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (Zimbabwe);**
- 127.10 **Adherirse a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tan pronto como sea posible. En el entretanto, seguir haciendo lo que pueda para combatir la discriminación contra las personas con discapacidad y promover su inclusión en la sociedad (Singapur);**
- 127.11 **Seguir procurando fortalecer el fundamento institucional y jurídico del sistema nacional de protección de los derechos humanos (Uzbekistán);**
- 127.12 **Perseverar en sus iniciativas para hacer su legislación nacional compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos (Marruecos);**
- 127.13 **Observar todos los principios de derechos humanos y convenciones internacionales y sensibilizar a la población acerca de los valores de los derechos humanos (Turkmenistán);**
- 127.14 **Seguir cumpliendo en el futuro las obligaciones que le incumben en virtud de los mecanismos internacionales de derechos humanos (Kazajstán);**
- 127.15 **Estudiar la posibilidad de crear un sistema de seguimiento de las recomendaciones internacionales que incluya las recomendaciones del examen periódico universal que haya aceptado (Paraguay);**
- 127.16 **Proseguir la labor encaminada a establecer la institución nacional de derechos humanos (Sudán);**
- 127.17 **Facilitar el proceso necesario para el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos que vele por el disfrute de los derechos humanos básicos de todos los ciudadanos (República de Corea);**
- 127.18 **Intensificar la labor encaminada al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente conforme a los Principios de París (Chile);**
- 127.19 **Adoptar nuevas medidas encaminadas a reforzar su institución nacional en la esfera de la protección y promoción de los derechos del niño (Egipto);**
- 127.20 **Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, como se recomendó anteriormente (Malasia);**
- 127.21 **Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París (Zimbabwe);**
- 127.22 **Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos con arreglo a los Principios de París (Nicaragua);**
- 127.23 **Fortalecer la cooperación gubernamental con las organizaciones de la sociedad civil para asegurar la protección y promoción de los derechos humanos (Uzbekistán);**

127.24 Fortalecer cooperación con las organizaciones de la sociedad civil (Federación de Rusia);

127.25 Mejorar su interacción con las organizaciones de derechos humanos, y seguir trabajando en mecanismos de consulta entre el Gobierno y la sociedad civil, por ejemplo posibilitando una participación más eficaz de la sociedad civil en la preparación de los instrumentos jurídicos (Serbia);

127.26 Seguir fortaleciendo los vínculos de cooperación y coordinación con la sociedad civil en lo que respecta a la promoción y protección de los derechos humanos (Marruecos);

127.27 Mantener la cooperación constructiva con los mecanismos universales de promoción y protección de los derechos humanos, así como la práctica de cooperación con la sociedad civil (Tayikistán);

127.28 Proseguir la cooperación activa con los mecanismos de derechos humanos (Azerbaiyán);

127.29 Seguir colaborando con las partes internacionales pertinentes, incluidos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Viet Nam);

127.30 Seguir cooperando con las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y los mecanismos de derechos humanos para superar las dificultades y retos subsistentes (República Democrática Popular Lao);

127.31 Presentar el informe pendiente al Comité de Derechos Humanos (Ghana);

127.32 Movilizar los recursos humanos, jurídicos y financieros necesarios para aplicar eficazmente las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Senegal);

127.33 Fortalecer la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, por ejemplo autorizando las visitas de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Hungría);

127.34 Cooperar plena y eficazmente con los órganos de tratados y procedimientos especiales de las Naciones Unidas y velar por que los informes sean presentados sin demora (Eslovaquia);

127.35 Seguir fortaleciendo la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado mediante actividades conjuntas para mejorar la capacidad nacional en la esfera de los derechos humanos (República Bolivariana de Venezuela);

127.36 Proseguir la labor encaminada a combatir la discriminación en las prácticas judiciales y en la imposición del cumplimiento de la ley (Omán);

127.37 Desarrollar mecanismos nacionales de protección de los grupos vulnerables de la población (Tayikistán);

127.38 Proseguir su labor de promoción del bienestar de las personas, prestando especial atención a las más vulnerables (República Popular Democrática de Corea);

127.39 Proseguir sus actividades de apoyo a los grupos más vulnerables de la población, entre ellas las que garantizan la inclusión social de las personas con discapacidad (Cuba);

- 127.40 Invertir más en la protección y promoción de los derechos de las mujeres y los niños (Viet Nam);
- 127.41 Seguir aplicando su plan para combatir la discriminación contra la mujer (Bahrein);
- 127.42 Seguir trabajando para que se respeten plenamente los derechos de la mujer (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 127.43 Asignar recursos suficientes a la aplicación del cuarto Plan de Acción Nacional sobre la Igualdad de Género y aprobar sin demora el proyecto de ley sobre la prevención de la violencia doméstica (Lituania);
- 127.44 Seguir aplicando el marco nacional de política de igualdad de género elaborado en 2012 (Pakistán);
- 127.45 Fortalecer la capacidad de la Comisión Nacional de Política de Género e incrementar sus recursos a fin de garantizar el pleno disfrute de la igualdad entre los géneros (Namibia);
- 127.46 Proseguir sus actividades encaminadas a garantizar la igualdad de género y a diversificar las opciones académicas y profesionales a las que tienen acceso las mujeres y los hombres y adoptar nuevas medidas para alentar a ambos sexos a que elijan carreras y estudios no tradicionales (Estado de Palestina);
- 127.47 Seguir eliminando las prácticas discriminatorias contra la mujer en el acceso a la educación superior, diversificar las disciplinas académicas ofrecidas a hombres y mujeres y adoptar medidas adicionales para alentar a los hombres y las mujeres a elegir carreras no tradicionales (Tailandia);
- 127.48 Proseguir su labor encaminada a subsanar la disparidad salarial entre el hombre y la mujer (Filipinas);
- 127.49 Continuar sus actividades en curso destinadas a proteger y promover los derechos de las trabajadoras (República Árabe Siria);
- 127.50 Fortalecer las medidas adoptadas para reducir los casos de discriminación racial, tanto directa como indirecta, e investigar las declaraciones de incitación al odio racial y a la violencia racial (Argentina);
- 127.51 Cumplir estrictamente sus obligaciones internacionales en materia de lucha contra la impunidad de los autores de actos de tortura, en particular el artículo 4 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Suiza);
- 127.52 Combatir los actos de tortura cometidos en particular por agentes del orden y en las prisiones y velar por que esos actos no queden impunes (Francia);
- 127.53 Elaborar un conjunto de medidas legislativas para la prevención y la lucha contra la violencia de género, y proporcionar más recursos financieros y humanos al Consejo Nacional de Política de Género (España);
- 127.54 Combatir activamente la violencia doméstica y la violencia contra los niños (Tayikistán);
- 127.55 Proseguir su labor de lucha contra la violencia doméstica (Argelia);
- 127.56 Seguir elaborando medidas sistemáticas, entre ellas las legislativas, para luchar contra la violencia doméstica (República Bolivariana de Venezuela);

127.57 Continuar sus actividades encaminadas a mejorar la protección de los derechos de la mujer, entre ellas las de lucha contra la violencia doméstica (República Popular Democrática de Corea);

127.58 Proseguir la labor emprendida a nivel nacional para luchar contra la violencia doméstica (Kuwait);

127.59 Intensificar las actividades de lucha contra la violencia doméstica y la violencia contra la mujer, entre otras formas mediante la aplicación efectiva de los Principios contemplados en su Ley de Prevención del Delito (Malasia);

127.60 Potenciar en mayor medida sus actividades para enfrentar la cuestión de la violencia doméstica y la asistencia a las víctimas (Myanmar);

127.61 Intensificar las actividades encaminadas a prevenir y enjuiciar los actos de violencia doméstica y sexual contra las mujeres, como recomendó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Rwanda);

127.62 Proseguir la labor de prevención de la violencia contra los niños (Federación de Rusia);

127.63 Seguir proporcionando protección a las víctimas de la trata de personas y fortaleciendo sus leyes nacionales y promover la cooperación con las organizaciones regionales e internacionales en la esfera de la lucha contra la trata de personas (Emiratos Árabes Unidos);

127.64 Adoptar medidas adicionales para combatir la trata de personas (Bahrein);

127.65 Adoptar las medidas necesarias para prevenir la violencia contra los niños y promover y proteger los derechos de la mujer, en particular luchando contra la trata de mujeres (Bosnia y Herzegovina);

127.66 Seguir garantizando la aplicación efectiva de sus leyes y políticas para prevenir y combatir la trata de personas (Singapur);

127.67 Adoptar nuevas medidas para asegurar la realización práctica de las mejoras de la legislación nacional, en particular en materia de protección de los derechos del niño y la mujer, lucha contra la trata de personas, educación y órganos judiciales (Kazajstán);

127.68 Seguir trabajando en la lucha contra la trata y dar a conocer sus mejores prácticas en ese ámbito (Estado Plurinacional de Bolivia);

127.69 Seguir procurando la consolidación de la labor internacional de lucha contra la trata de seres humanos, entre otras formas mediante los cursos impartidos en el Centro de Capacitación de Minsk (Federación de Rusia);

127.70 Consolidar las estructuras existentes de lucha contra la trata de seres humanos y reforzar la protección de las víctimas, pero también atacar las causas profundas de este fenómeno e incluir medidas preventivas (Serbia);

127.71 Proseguir las iniciativas encaminadas a promover en la agenda internacional la cuestión de la lucha contra la trata de personas (Cuba);

127.72 Fortalecer su labor de lucha contra la trata de personas, con la asistencia de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, según se considere necesario (Sri Lanka);

127.73 Mejorar las oportunidades de empleo en el país para la población que podría ser víctima de la trata, especialmente las personas procedentes de entornos desfavorecidos que buscan empleo en el extranjero (Tailandia);

127.74 Velar por que el poder judicial no sea objeto de ninguna injerencia de otros poderes del Estado (Suiza);

127.75 Continuar promoviendo, por todos los medios apropiados, la independencia e imparcialidad del poder judicial (Senegal);

127.76 Apoyar la institución de la familia tradicional y la preservación de los valores familiares (Federación de Rusia);

127.77 Proseguir la labor encaminada a promover y proteger los valores familiares tradicionales (Kuwait);

127.78 Continuar intensificando las actividades encaminadas a garantizar el bienestar de los niños, particularmente los que viven en hogares de guarda, a fin de que puedan disfrutar de vivir en un entorno familiar sano (Malasia);

127.79 Mejorar la situación general de la libertad de los medios de comunicación (Eslovenia);

127.80 Adoptar las medidas necesarias para que las próximas elecciones presidenciales sean libres, limpias y en consonancia con las normas internacionales, en el pleno respeto del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otras formas permitiendo que los partidos de la oposición participen libremente en ellas (Canadá);

127.81 Crear un entorno propicio para la celebración de elecciones libres, limpias y pacíficas y garantizar la seguridad personal y la igualdad de trato de todos los candidatos y votantes durante todo el proceso electoral en las próximas elecciones presidenciales y de ahí en adelante (República Checa);

127.82 Adoptar medidas destinadas a garantizar la transparencia, la justicia y la no represión en el proceso de elección presidencial de 2015, por ejemplo invitando a observadores internacionales (México);

127.83 Continuar promoviendo los derechos de la mujer a fin de alentar su participación en los procesos de adopción de decisiones (Nicaragua);

127.84 Proseguir los planes para aumentar el empleo en el país, especialmente para los grupos vulnerables (Brunei Darussalam);

127.85 Seguir adoptando medidas eficaces para garantizar a sus ciudadanos el ejercicio efectivo del derecho al trabajo, por ejemplo mediante programas nacionales para promover el trabajo decente y el empleo pleno y productivo, en especial para las mujeres y los jóvenes (Egipto);

127.86 Supervisar el cumplimiento de la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales relativa a la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso (Luxemburgo);

127.87 Continuar la práctica de ejecutar programas encaminados a seguir mejorando el bienestar de la población (Turkmenistán);

127.88 Seguir consolidando su excelente sistema de protección social en beneficio de su población (República Bolivariana de Venezuela);

127.89 A partir del nivel de desarrollo económico y social, seguir mejorando la seguridad social de los grupos vulnerables, como los ancianos, las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (China);

127.90 Seguir observando los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos en beneficio de toda su población (Estado Plurinacional de Bolivia);

127.91 Continuar erradicando la pobreza y mejorar en particular el nivel de vida de las poblaciones rurales (China);

127.92 Proseguir sus actividades encaminadas a eliminar la pobreza, prestando especial atención a la situación de los niños, las familias monoparentales y la población rural (República Islámica del Irán);

127.93 Adoptar medidas destinadas a garantizar un apoyo específico a las personas que viven por debajo del umbral de la pobreza, prestando especial atención a la situación de los niños, las familias monoparentales y la población rural (Luxemburgo);

127.94 Adoptar nuevas medidas para elevar el nivel de vida de los habitantes de las zonas rurales (Myanmar);

127.95 Fortalecer la promoción de estilos de vida saludables entre los adolescentes y la prevención de los hábitos nocivos (República Popular Democrática de Corea);

127.96 Proseguir la política orientada hacia los resultados en el ámbito de la lucha contra las enfermedades infecciosas, sobre todo la tuberculosis y el VIH/SIDA (Cuba);

127.97 Mejorar el estado de salud de todos los niños, independientemente de su estatus (Bangladesh);

127.98 Proseguir las actividades encaminadas a mejorar la salud reproductiva mediante la introducción de tecnologías nuevas y actualizadas (República Bolivariana de Venezuela);

127.99 Seguir proporcionando a todas las mujeres acceso a los servicios de salud reproductiva y mejorando la calidad de la atención que reciben (Estado Plurinacional de Bolivia);

127.100 Proseguir sus planes y programas nacionales para mejorar la calidad de la educación (República Árabe Siria);

127.101 Continuar sus iniciativas para garantizar a todos sus ciudadanos la prestación de servicios de educación de calidad (Brunei Darussalam);

127.102 Seguir mejorando la calidad de la educación preescolar de los niños (Pakistán);

127.103 Aumentar la disponibilidad de centros preescolares en las zonas rurales (Bangladesh);

127.104 Continuar las iniciativas encaminadas a extender los servicios educativos a las zonas rurales y potenciar para hombres y mujeres por igual la prestación de servicios educativos y de formación profesional (Sri Lanka);

127.105 Aumentar la disponibilidad de centros preescolares en las zonas rurales y velar por que los miembros de la comunidad romaní no sean discriminados y tengan un acceso igualitario a la educación (Estado de Palestina);

- 127.106 Adoptar las medidas necesarias para promover los derechos de las personas con discapacidad (Bahrein);
- 127.107 Mantener sus medidas para proteger los derechos de las personas con discapacidad (República Islámica del Irán);
- 127.108 Adoptar las medidas legislativas necesarias para la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y para mejorar las condiciones de vida, las oportunidades de empleo y el acceso de las personas con discapacidad (Japón);
- 127.109 Adoptar medidas legislativas y reglamentarias apropiadas para luchar contra la discriminación y reforzar la protección e integración de las personas con discapacidad (Senegal);
- 127.110 Crear mayor conciencia entre la población sobre los derechos de las personas con discapacidad (Sudán);
- 127.111 Avanzar para que se emprendan las gestiones necesarias para la adopción de una política nacional integral sobre las personas con discapacidad (Uganda);
- 127.112 Aplicar políticas que garanticen una mejor protección a los solicitantes de asilo y los refugiados (Sierra Leona);
- 127.113 Seguir en la senda correcta para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Etiopía);
128. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Belarús, que considera que ya se han aplicado:
- 128.1 Intensificar sus actividades para combatir y prevenir la discriminación que enfrentan las personas pertenecientes a las comunidades romaníes, entre otras formas garantizando a todos los niños romaníes el derecho a la educación sin discriminación alguna (Finlandia);
- 128.2 Reformar el poder judicial, de modo que pueda actuar sin ser objeto de influencia, supervisión, presión o injerencia directas del poder ejecutivo del Estado (República Checa)
129. Belarús examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, a más tardar en el 30º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2015:
- 129.1 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ghana);
- 129.2 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Congo);
- 129.3 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Sierra Leona);
- 129.4 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, así como los principales instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el país aún no es parte (Argentina);

129.5 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y llevar a cabo una investigación exhaustiva independiente sobre las desapariciones de personalidades públicas que tuvieron lugar en 1999 y 2000, con miras a llevar ante la justicia a los autores de esos delitos (Francia);

129.6 Ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Paraguay);

129.7 Considerar la posibilidad de agilizar la ratificación de los tratados fundamentales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (República de Corea);

129.8 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954 (Ghana);

129.9 Promulgar una ley de protección integral de los derechos de los niños y adolescentes, que garantice una mayor estabilidad en la promoción y protección de esos derechos (El Salvador);

129.10 Crear una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París (Costa Rica);

129.11 Crear una institución nacional de derechos humanos independiente en plena conformidad con los Principios de París (Ghana);

129.12 Establecer una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Guatemala);

129.13 Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente en consonancia con los Principios de París (Namibia);

129.14 Establecer una institución nacional de derechos humanos en plena conformidad con los Principios de París (Portugal);

129.15 Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente y eficaz en 2015 (Australia);

129.16 Instaurar una institución nacional de derechos humanos que se ajuste a los Principios de París (Sierra Leona);

129.17 Promover la finalización de la iniciativa en curso para establecer una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Perú);

129.18 Proporcionar el marco jurídico para el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y en consulta con la sociedad civil (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

129.19 Considerar positivamente la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Indonesia);

129.20 Realizar una labor más completa en cuanto a proporcionar un entorno propicio para la institución encargada de la promoción y protección de los derechos humanos, en particular estableciendo una comisión nacional de derechos humanos (Nigeria);

- 129.21 Cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y aceptar las visitas de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Costa Rica);
- 129.22 Cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (El Salvador);
- 129.23 Cursar una invitación al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de que lleve a cabo una misión técnica en Belarús, de conformidad con la resolución 17/24 (Perú);
- 129.24 Aprobar una ley específica y amplia contra la discriminación directa e indirecta, así como sobre el acoso, basados en la orientación sexual (Uruguay);
- 129.25 Aprobar una ley general de lucha contra la discriminación que prohíba la discriminación por todo motivo y establecer mecanismos para garantizar los principios de igualdad y no discriminación y vías de reparación en casos de discriminación (Eslovaquia);
- 129.26 Promulgar una ley integral de lucha contra la discriminación para evitar todo tipo de discriminación por motivos de religión, orientación sexual e identidad de género, idioma, convicción política o discapacidad física o mental (Chile);
- 129.27 Proseguir la labor encaminada a adoptar una ley general de lucha contra la discriminación, en lo que respecta, en particular, a medidas que permitan enfrentar el problema de la violencia contra la mujer (Serbia);
- 129.28 Garantizar que el respeto del principio de no discriminación por motivos de género incluya a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y aprobar una leyes específicas contra la discriminación de ese grupo (España);
- 129.29 Hacer todo lo necesario para revitalizar los debates en el grupo de trabajo parlamentario sobre la pena de muerte y velar por que, hasta que se apruebe una posible moratoria, se apliquen las normas mínimas (Bélgica);
- 129.30 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Ecuador);
- 129.31 Declarar una moratoria sobre la pena de muerte con miras a su abolición definitiva (Uruguay);
- 129.32 Abolir la pena capital y, como medida provisional, establecer una moratoria sobre la pena de muerte (Suecia);
- 129.33 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Rwanda);
- 129.34 Declarar una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte y, a estos efectos, apoyar la labor del grupo de trabajo parlamentario sobre la pena de muerte, en particular con miras a modificar el Código Penal y adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Brasil);
- 129.35 Instaurar una moratoria inmediata sobre la pena de muerte con miras a su abolición permanente, y aplicar las recomendaciones del Comité contra la Tortura en relación con las ejecuciones arbitrarias y secretas (Costa Rica);

- 129.36 Establecer lo antes posible una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir definitivamente la pena de muerte, y velar por el respeto de los derechos fundamentales de las personas condenadas y sus familiares (Francia);
- 129.37 Considerar la posibilidad de instaurar una moratoria del uso de la pena de muerte en el sistema penal nacional (Guatemala);
- 129.38 Considerar la posibilidad de instaurar una moratoria del uso de la pena de muerte con miras a su abolición permanente (Santa Sede);
- 129.39 Adoptar medidas concretas encaminadas a la abolición de la pena de muerte, como la imposición de una moratoria inmediata sobre su uso (Irlanda);
- 129.40 Impulsar la labor del grupo de trabajo parlamentario sobre la pena de muerte e instaurar de inmediato una moratoria (Lituania);
- 129.41 Establecer inmediatamente una moratoria oficial del uso de la pena de muerte con miras a su abolición (Montenegro);
- 129.42 Establecer una moratoria inmediata de la pena de muerte con miras a su abolición permanente (Noruega);
- 129.43 De conformidad con la resolución pertinente de la Asamblea General, establecer una moratoria sobre la pena de muerte como primer paso hacia la abolición integral (Países Bajos);
- 129.44 Establecer una moratoria *de facto* de la pena de muerte como primer paso hacia su abolición y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Portugal);
- 129.45 Establecer una moratoria sobre la pena de muerte con miras a su eliminación (Sierra Leona);
- 129.46 Establecer una moratoria de la pena de muerte como primer paso hacia su abolición (España);
- 129.47 Instaurar una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir plenamente la pena de muerte (Italia);
- 129.48 Establecer una moratoria inmediata sobre la pena de muerte con miras a su abolición permanente y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Eslovenia);
- 129.49 Establecer una moratoria oficial sobre la pena de muerte con miras a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Australia);
- 129.50 Introducir modificaciones al código relativo a los centros penitenciarios de modo que las familias de los condenados a muerte tengan la oportunidad de despedirse de sus deudos y enterrarlos de conformidad con las normas internacionales (España);
- 129.51 Reformar el poder judicial para garantizar su independencia y la observancia de las normas internacionales como el respeto del derecho a la defensa y el derecho a un juicio imparcial. Revisar la reglamentación sobre los nombramientos, despidos y procedimientos disciplinarios contra los jueces, así como la duración de sus mandatos (Francia);

129.52 Fortalecer aún más la imparcialidad y la independencia del poder judicial aplicando los decretos recientes sobre los procedimientos judiciales e investigando rápida y exhaustivamente toda denuncia o queja de corrupción en las instalaciones de detención nacionales (Santa Sede);

129.53 Adoptar todas las medidas legislativas y de otra índole necesarias para garantizar la independencia e imparcialidad plenas del poder judicial en consonancia con los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura (refrendados por resoluciones de la Asamblea General), entre otras cosas estableciendo un órgano independiente encargado del nombramiento, el ascenso, la suspensión y la remoción de los jueces (Polonia);

129.54 Garantizar la independencia e imparcialidad plenas del poder judicial, entre otras formas transfiriendo todas las funciones en materia de nombramiento, suspensión y destitución de los jueces, de los órganos ejecutivos a los órganos rectores autónomos de los jueces (Eslovaquia);

129.55 Velar por que no se apliquen restricciones al derecho a la libertad de religión y de creencias, y garantizar un mayor respeto del derecho a la libertad de expresión y la libertad de asociación (Santa Sede);

129.56 Modificar su legislación para garantizar que la libertad de expresión en Internet no pueda ser limitada por la decisión arbitraria de las autoridades (Suecia);

129.57 Poner su Ley de Medios de Comunicación en consonancia con las normas internacionales sobre libertad de prensa, y velar por que la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión, de reunión y de asociación de manera pacífica y sin temor a la detención arbitraria, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Países Bajos);

129.58 Modificar la Ley de Medios de Comunicación de modo que no restrinja indebidamente la libertad de expresión, en consonancia con las recomendaciones formuladas por el Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación (Noruega);

129.59 Poner el marco legislativo en consonancia con las recomendaciones formuladas por el Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación a fin de que no se restrinjan la libertad de expresión y el pluralismo de los medios de comunicación (Polonia);

129.60 Garantizar mejor la libertad de la prensa y la libertad de expresión, así como el derecho a la información plural (Senegal);

129.61 Velar por que los defensores de los derechos humanos puedan ejercer sus derechos a la libertad de expresión, de reunión y de asociación (Eslovenia);

129.62 Adoptar medidas para que se garantice la libertad de expresión y se respeten las protestas pacíficas (Costa Rica);

129.63 Garantizar las condiciones para que la oposición y los activistas de derechos humanos trabajen en libertad y expresen sus opiniones sin temor a un enjuiciamiento infundado (Croacia);

129.64 Modificar la ley en materia de asociaciones públicas y reuniones multitudinarias, así como la legislación sobre los medios de comunicación de

modo que cumplan las normas internacionales, entre otras formas despenalizando la difamación (Estonia);

129.65 Eliminar todos los obstáculos a la libertad de expresión, de asociación, de reunión pacífica y de prensa, garantizando que los periodistas y la sociedad civil puedan llevar a cabo sus actividades libremente y en condiciones de seguridad; poner fin al hostigamiento de los periodistas y suprimir el requisito de acreditación exigido a los periodistas (Francia);

129.66 Simplificar el procedimiento de registro de los partidos políticos y otras asociaciones y fundaciones públicas (Alemania);

129.67 Investigar rápida y eficazmente todas las denuncias de tortura y malos tratos infligidos a reclusos y los actos de intimidación, represalias y amenazas contra defensores de los derechos humanos y periodistas (Italia);

129.68 Fortalecer las medidas para garantizar la libertad de expresión y de asociación, y reformar la legislación vigente sobre la libertad de información, de conformidad con las normas internacionales (Italia);

129.69 Garantizar plenamente la libertad de expresión y abstenerse de recurrir a la detención arbitraria de periodistas (Rumania);

129.70 Cumplir su compromiso de garantizar la libertad de asociación y de expresión (Australia);

129.71 Garantizar las libertades de reunión y de asociación, y derogar el artículo 193-1 del Código Penal, que tipifica como delito la actividad de las organizaciones no registradas, y la Ley de Actos Multitudinarios (Estados Unidos de América);

129.72 Facilitar el registro de las ONG y despenalizar la organización de actividades por asociaciones no registradas y su participación en ellas, derogando el artículo 193-1 del Código Penal (República Checa);

129.73 Revocar urgentemente el artículo 193-1 del Código Penal, que tipifica como delito las actividades de las organizaciones no registradas y, en general, poner fin al cuadro persistente de obstrucción, acoso e intimidación de las organizaciones de la sociedad civil que promueven y defienden los derechos humanos, como los sindicatos, los grupos de defensa del medio ambiente, los grupos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y los grupos de derechos humanos (Dinamarca);

129.74 Elaborar leyes para derogar el artículo 193-1 del Código Penal, que impone sanciones penales por participar en organizaciones no registradas (Lituania);

129.75 Promover y defender la libertad de los medios de comunicación y el derecho a la libertad de expresión y garantizar que la legislación y la práctica se ajusten al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y realizar investigaciones imparciales de todos los casos de agresiones, acoso e intimidación y llevar a los responsables ante la justicia (Austria);

129.76 Adoptar medidas destinadas a prevenir la intimidación y las amenazas contra periodistas y defensores de los derechos humanos, así como contra los opositores del Gobierno (Uruguay);

129.77 Poner término a la intimidación, el hostigamiento y la detención arbitraria de los defensores de los derechos humanos, los grupos de ONG y los periodistas, y dar garantías para el ejercicio de los derechos a la libertad

de expresión y de reunión pacífica, y poner fin a las restricciones y la vigilancia de la Internet, en particular modificando su legislación de modo que se eliminen los procedimientos extrajudiciales para bloquear los sitios web, en consonancia con las recomendaciones formuladas por el Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación, cuya visita autorizada por las autoridades de Belarús en 2013 fue un paso en la dirección correcta (Grecia);

129.78 Acatar todas las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos, velando por que las personas que participan en la labor de derechos humanos puedan ejercer sin obstáculos sus derechos a la libertad de expresión, de asociación y de circulación (Hungría);

129.79 Garantizar la seguridad de los periodistas y defensores de los derechos humanos, así como sus derechos humanos, en particular la libertad de expresión y de prensa; y llevar a cabo una investigación rápida y transparente en respuesta a las denuncias de intimidación, represalias, amenazas y actos de violencia (Japón);

129.80 Crear y mantener, en la ley y en la práctica, un entorno seguro y propicio en el que la sociedad civil pueda trabajar libre de obstáculos y de inseguridad, y pueda participar plenamente en el proceso democrático (Irlanda);

129.81 Proteger el derecho a la libertad de reunión y de asociación de los defensores de los derechos humanos, en particular los que realizan campañas contra la discriminación basada en la orientación sexual (Canadá);

129.82 Revisar la Ley de Asociaciones Públicas, a fin de garantizar el pleno disfrute del derecho a la libertad de asociación de conformidad con los derechos y normas internacionales (Luxemburgo);

129.83 Revocar la disposición relativa a la responsabilidad penal de las organizaciones no registradas por organizar actividades y participar en ellas, y levantar la prohibición de las actividades de las organizaciones no registradas (Polonia);

129.84 Adaptar su propia legislación interna relativa a las asociaciones a fin de eliminar todo obstáculo al pleno ejercicio de la libertad de asociación por sus ciudadanos (Rumania);

129.85 Abandonar la práctica de la detención arbitraria de periodistas y despenalizar la difamación (Lituania);

129.86 Despenalizar las actividades de las ONG no registradas y poner fin a todas las formas de acoso administrativo o judicial de los agentes independientes de la sociedad civil (Suiza);

129.87 Simplificar de manera considerable los procedimientos para el registro de las asociaciones, organizaciones y fundaciones de la sociedad civil, y velar por que el marco jurídico y político esté en consonancia con las normas internacionales (Bélgica);

129.88 Eliminar las restricciones impuestas a la sociedad civil, en particular la prohibición de que las ONG reciban fondos del extranjero, las restricciones a la labor de los voluntarios fuera del horario laboral normal y los obstáculos al registro oficial de las ONG, en consonancia con los derechos a la libertad de asociación y de expresión (Canadá);

129.89 Investigar todas las denuncias de tortura y malos tratos infligidos en las instalaciones de detención y adoptar medidas adecuadas para llevar a los responsables ante la justicia (Botswana);

129.90 Garantizar que los manifestantes pacíficos no sean encarcelados ni sometidos a acoso o malos tratos por la policía por ejercer sus derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica, y liberar inmediata e incondicionalmente a todos los que han sido detenidos únicamente por haber ejercido estos derechos (Dinamarca);

129.91 Adoptar medidas para armonizar la legislación sobre actos multitudinarios con las normas internacionales, a fin de proteger la libertad de asociación, entre otras formas eliminando la obligación de solicitar una autorización previa a la organización de reuniones y manifestaciones públicas (México);

129.92 Modificar la Ley de Actos Multitudinarios, a fin de que el derecho de reunión pacífica se ejerza con más facilidad (Croacia);

129.93 Poner la legislación sobre actos multitudinarios en consonancia con las normas internacionales sobre libertad de reunión, entre otras formas aboliendo el requisito que, como condición indispensable para la autorización de la celebración del acto, se impone a los organizadores de pagar por el mantenimiento del orden público y prestar servicios médicos (Alemania);

129.94 Modificar sus leyes electorales a fin de armonizarlas con las recomendaciones formuladas por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, de la OSCE, en el sentido de que la reforma electoral haga patente el respeto por los procesos políticos democráticos, la libertad de asociación y la libertad de expresión, antes de las elecciones presidenciales de 2015 (Estados Unidos de América);

129.95 Poner el sistema electoral en consonancia con los compromisos contraídos en el marco de la OSCE y los principios por los que se rigen las elecciones democráticas, en estrecha cooperación con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (Austria);

129.96 Adoptar medidas para mejorar las condiciones de trabajo, en consonancia con las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otras formas aboliendo toda forma de trabajo forzoso, eliminando las multas por inactividad laboral y abandonando el uso generalizado de los contratos de trabajo de corta duración (México)

130. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Belarús y así se hace constar:

130.1 Considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, e instaurar una moratoria *de facto* sobre la imposición de la pena de muerte con miras a su total abolición (Namibia);

130.2 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Paraguay);

130.3 Adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Suecia);

130.4 Firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Italia);

130.5 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, así como los Protocolo núm. 6 y núm. 13 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, con miras a la abolición de la pena de muerte (Finlandia);

130.6 Establecer sin demora una moratoria de la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Luxemburgo);

130.7 Instaurar una moratoria de la pena de muerte como primer paso para su abolición; elaborar un plan de acción nacional para adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte; y modificar de inmediato el proceso relativo a la realización de las ejecuciones notificando a la familia la fecha de ejecución y el sitio de inhumación (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

130.8 Instaurar una moratoria sobre la pena de muerte como objetivo a corto plazo y considerar la posibilidad de abolirla por completo y adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Austria);

130.9 Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, crear un mecanismo nacional de prevención acorde con el Protocolo Facultativo y reconocer la competencia del Comité contra la Tortura para examinar las denuncias de violación de las obligaciones que incumben al país en virtud de los artículos 21 y 22 de la Convención (Alemania);

130.10 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);

130.11 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (El Salvador);

130.12 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Uruguay);

130.13 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y participar en los mecanismos interestatales y de investigación (Grecia);

130.14 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Uruguay, Dinamarca, Ghana);

130.15 Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chile, Congo);

130.16 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y poner las condiciones de detención en los lugares de privación de libertad en consonancia con las normas internacionales (Grecia);

130.17 Adoptar medidas eficaces de carácter legislativo, administrativo y de otra índole para impedir, investigar y castigar los actos de tortura o malos tratos, y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Portugal);

130.18 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Costa Rica, Ghana);

130.19 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Guatemala);

130.20 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su Acuerdo sobre los Privilegios e Inmidades de la Corte (Botswana);

130.21 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional e incorporarlo en la legislación nacional (Italia);

130.22 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional e integrarlo en la legislación nacional, incorporando, entre otras cosas, las disposiciones sobre la cooperación pronta y plena con la Corte (Hungría);

130.23 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente su legislación con todas las obligaciones contraídas en virtud del Estatuto de Roma (Letonia);

130.24 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente con este la legislación nacional (Montenegro);

130.25 Otorgar a los observadores internacionales de derechos humanos un acceso sin restricciones a Belarús (Austria);

130.26 Aumentar la cooperación con los órganos de tratados de las Naciones Unidas, entre otras formas cursando una invitación permanente al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y permitiéndole que visite el país (Lituania);

130.27 Cooperar con los mecanismos de seguimiento de las Naciones Unidas, en particular cursando una invitación permanente a todos los procedimientos especiales, y aceptando todas sus visitas, en particular la del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús (Francia);

130.28 Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales (Ghana);

130.29 Cursar una invitación abierta a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Guatemala);

130.30 Cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Perú);

130.31 Realizar gestiones amplias para fortalecer la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular

**cursando una invitación permanente a los procedimientos especiales y reconociendo el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús (República de Corea);**

**130.32 Adoptar las medidas pertinentes para examinar y aplicar las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús (Letonia);**

**130.33 Cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, entre ellos el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús (Rumania);**

**130.34 Cooperar plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y atender a sus recomendaciones (Eslovenia);**

**130.35 Invitar al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús a visitar el país a fin de demostrar el compromiso del Gobierno de respetar los derechos humanos (Estados Unidos de América);**

**130.36 Cooperar con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales o, si esto no es conveniente, aceptar las visitas de los relatores especiales que las han solicitado (Bélgica);**

**130.37 Adoptar las medidas adecuadas para autorizar el acceso sin restricciones al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, así como responder positivamente a solicitudes de visitas de otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y, posteriormente, considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente (Letonia);**

**130.38 Otorgar al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y a otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales un acceso sin restricciones a Belarús, acatar sin demora las recomendaciones formuladas por el Relator en sus informes y reanudar la cooperación con todas las organizaciones internacionales (Noruega);**

**130.39 Liberar inmediatamente a todos los presos políticos y velar por su plena rehabilitación (Lituania);**

**130.40 Proceder de inmediato e incondicionalmente a poner en libertad a todos los presos políticos (Luxemburgo);**

**130.41 Poner en libertad de inmediato y sin condiciones a todas las personas que han sido detenidas únicamente por ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión y de reunión (Estonia);**

**130.42 Liberar de inmediato a los presos políticos que siguen recluidos (Eslovenia);**

**130.43 Poner fin a la detención de los activistas políticos y liberar a todos los presos políticos, sin demora (Australia);**

**130.44 Poner en libertad inmediatamente y sin condiciones a todos los presos políticos y velar por su plena rehabilitación (Polonia);**

**130.45 Revisar los casos de detención de personas privadas de su libertad por motivos que pueden estar relacionados con el ejercicio pacífico de las libertades y los derechos humanos (Brasil);**

130.46 Poner en libertad de inmediato y sin condiciones a todos los presos políticos, los miembros de la oposición y los defensores y activistas de los derechos humanos, garantizar su plena rehabilitación y levantar las restricciones de viaje y de otro tipo impuestas a los presos políticos que han sido indultados (Noruega);

130.47 Poner inmediatamente en libertad a los presos políticos que siguen reclusos, investigar las denuncias de malos tratos y adoptar medidas contra los presuntos responsables, de conformidad con el derecho interno e internacional (Canadá);

130.48 Adoptar medidas concretas para poner fin a la detención arbitraria como forma de persecución de los disidentes políticos y cívicos y poner en libertad y rehabilitar plenamente a todos los condenados, directa o indirectamente, por sus actividades políticas y cívicas (República Checa).

131. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

## Anexo

*[Inglés únicamente]*

### **Composition of the delegation**

The delegation of Belarus was headed by Mr. Valentin Rybakov, Deputy Minister of Foreign Affairs, and composed of the following members:

- Mr. Mikhail Khvostov – Ambassador, Permanent Representative in Geneva
  - Ms. Alena Bohdan – Head of Main Department of the Organization of Medical Assistance, Ministry of Health
  - Ms. Inna Vasilevskaya – Counsellor, Permanent Mission in Geneva
  - Ms. Irina Velichko – Deputy Head, Department of Global Policy and Humanitarian Cooperation, Ministry of Foreign Affairs
  - Mr. Aliaksandr Dranitsa – Adviser to the Prosecutor General
  - Mr. Valery Kalinkovich – First Deputy Chairman of the Supreme Court
  - Mr. Uladzislau Mandryk – Deputy Head, Department for the Execution of Judgments, Ministry of Internal Affairs
  - Ms. Valentina Maslovskaya – Head, Legal Department, Ministry of Labour and Social Protection
  - Ms. Viktoria Meleshko – Head, Legal and Personnel Management Department, Ministry of Information
  - Mr. Raman Melnik – Head, Main Department of Law Enforcement, Public Safety Police and Crime Prevention, Ministry of Internal Affairs
  - Ms. Anna Shpak – Head, Main Rule-Making Department in the Sphere of State Capacity-Building, Ministry of Justice
-